

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTÍOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/17/2022 INTERPUESTO POR LOS CC. REYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ de la comunidad TEKUMETH de la etnia Nuaatl, AURELIA SANTIAGO de la comunidad TAN POST'OT'S de la etnia Tenek, GUADALUPE GONZÁLEZ GARCIA de la comunidad TLAPETLANTOK de la etnia Nahuatl, MARIO LUCAS MARCOS de la comunidad ARYU RAIZ ARHÑAÑO de la etnia Otomí, FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ de la comunidad NUSGOMEE RII NIÑA TOO MEE NIÑA TOÓ de la etnia Mazahua quienes se ostentan como representantes de las mismas comunidades pertenecientes del Municipio de San Luis Potosí, EN CONTRA DE:

“De todas las autoridades municipales, le reclamamos la ilegal acta de sesión ordinaria celebrada el día 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021, que derivó la aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de San Luis Potosí, en la 5ª Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, celebrada el día 9 de diciembre del 2021, posteriormente el día 10 de enero del 2022, publicó el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, la ilegal Convocatoria de Integrar la Unidad Especializada de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y que se adjunta como documental en este escrito, asimismo la ilegal sexta sesión ordinaria del cabildo celebrado el día 28 de marzo del 2022 que culminó a la toma de protesta de los hermanos indígenas a la conformación de la Junta Directiva de la Unidad Especializada de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Municipio de San Luis Potosí, toda vez que se encuentra viciada de origen y por lo tanto los acuerdos y determinaciones en dicho acto, carecen de validez y son nulos por completo, en virtud de fueron violados los artículos 1, 2, de la Carta Magna Federal, 1, 6 y 7 del Convenio 169 del OIT, 18, 19, 23, y 32 de la Declaración de la ONU, sobre derechos Indígenas, 9 de la Constitución Política de San Luis Potosí, 4, 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 9, 10, 12, 13, 14, 15, y 30 Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, contraviene a nuestros derechos políticos electorales como representantes e integrantes de comunidades Indígenas, específicamente el de CONSULTA, y el Libre determinación y nuestra Autonomía, el H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ TIENE LA OBLIGACION, que nos consulte, que consulte a todas las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas del municipio de San Luis Potosí, respecto de todas aquellas situaciones que estemos involucradas y trastoca nuestros intereses, ya sea político, social, económico y cultural, por lo que eso exigimos que el H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ EMITA Y PUBLIQUE CONVOCATORIA DE CONSULTA ABIERTA TENDIENTE A LA conformación de la Unidad Especializada de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.”(sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Vista la razón de cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; SE ACUERDA:

PRIMERO. *Tener por recibido a las trece horas con treinta y cuatro minutos del día veinticinco de abril del año en curso, escrito signado por Luis Víctor Hugo Salgado Delgado, en su carácter de Síndico municipal y representante legal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo de fecha veinte de abril del presente año, asimismo, remite la documentación que se describe a continuación:*

1. *Oficio SIN/408/2022, suscrito en representación del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, al que anexa lo siguiente:*
 - a) *Copia certificada de la Convocatoria para Conformar la Junta Directiva que encabezará la Unidad Especializada de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas, emitida por el Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí.*
 - b) *Copia certificada del Diálogo con los Pueblos y Comunidades Indígenas radicadas en el municipio de San Luis Potosí, emitida por el Lic. Fernando Chávez Méndez, Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí.*
 - c) *Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, celebrada a las 17:00 diecisiete horas de día doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitida por el Lic. Fernando Chávez Méndez, Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí.*

d) Copia simple de la publicación electrónica del Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis, de fecha diez de enero de dos mil veintidós, mediante el cual el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., emite la Convocatoria para conformar la Junta Directiva que encabezará la Unidad Especializada de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SEGUNDO. Agréguese al expediente el oficio de referencia y las documentales adjuntas, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Se le tiene al Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., por atendiendo el requerimiento de referencia.

CUARTO. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUS POTOSÍ.